

CONVENIO DE COORDINACIÓN DE ACCIONES QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EN ADELANTE “LA SEMARNAT”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA MAESTRA MARÍA LUISA ALBORES GONZÁLEZ Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, EN LO SUCESIVO “EL ESTADO DE TLAXCALA”, REPRESENTADO POR SU GOBERNADORA CONSTITUCIONAL, LA LICENCIADA LORENA CUELLAR CISNEROS, ASISTIDA POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, EL LICENCIADO SERGIO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, EL SECRETARIO DE FINANZAS, EL CONTADOR PÚBLICO DAVID ÁLVAREZ OCHOA Y EL SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE, EL LICENCIADO LUIS ANTONIO RAMÍREZ HERNÁNDEZ; A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

- I.- El 3 de octubre de 2013, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Convenio de Coordinación por el que se creó la Comisión Ambiental de la Megalópolis, en adelante “**LA COMISIÓN**”, que celebraron el día 23 de agosto de 2013, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el Gobierno del Distrito Federal y los Estados de Hidalgo, México, Morelos, Puebla y Tlaxcala, como un órgano de coordinación, para llevar a cabo, entre otras acciones, la planeación y ejecución de acciones en materia de protección al ambiente, de preservación y restauración del equilibrio ecológico en la zona, en adelante “**EL CONVENIO**”.
- II.- En la Cláusula Tercera, inciso g) de “**EL CONVENIO**”, se establece que “**LA COMISIÓN**”, para su operación y administración, tendrá entre otras funciones, la definición de los mecanismos para allegarse de los recursos y fondos, acciones y medidas cuya realización acuerde el Órgano de Gobierno de “**LA COMISIÓN**”.
- III.- En la Cláusula Décima de “**EL CONVENIO**”, se establece que “**LAS PARTES**” proveerán en la esfera de sus respectivas competencias lo necesario, para que “**LA COMISIÓN**” cumpla eficazmente con sus funciones.
- IV.- En la Primera Sesión de Trabajo 2013, celebrada el 3 de septiembre de ese año, se presentó la propuesta de financiar la operación de “**LA COMISIÓN**”. Posteriormente, en la Segunda y Tercera Sesiones de Trabajo 2013, llevadas a cabo el 4 de octubre y 25 de noviembre de 2013, respectivamente “**LAS PARTES**” integrantes de la “**LA COMISIÓN**” manifestaron su consentimiento para llevar a cabo dicho financiamiento a través del instrumento jurídico correspondiente.



- V.- El 20 de enero de 2014, "LA COMISIÓN", en la Primera Sesión Ordinaria 2014, mediante Acuerdo identificado como CAME/01/SESIÓN1/2014, se pactó que en un plazo que no excediera al primer cuatrimestre de cada año, cada una de las Entidades Federativas que integran la Comisión Ambiental de la Megalópolis aportarían una cantidad anual equivalente a \$5.00 (cinco pesos 00/100 M.N.) por cada operación de verificación vehicular aprobada en su territorio, misma que se integraría al instrumento fiduciario que determinara "LA SEMARNAT" (actualmente Fideicomiso "Para Apoyar los Programas, Proyectos y Acciones Ambientales de la Megalópolis"); monto que se destinaría al cumplimiento de los objetivos de "LA COMISIÓN", así como a la operación y administración de su Coordinación Ejecutiva para lo cual se suscribiría el instrumento jurídico respectivo. (Anexo 1)
- VI.- En cumplimiento a lo referido en el punto que antecede, el 4 de febrero de 2014, fue firmado el Convenio de Coordinación de Acciones celebrado entre "LA SEMARNAT" y el entonces Gobierno del Distrito Federal y los Estados de Hidalgo, México, Morelos, Puebla y Tlaxcala, cuyo objeto fue que las partes conjuntaran sus esfuerzos para dar cumplimiento a los acuerdos de "LA COMISIÓN" citados en este apartado en los numerales IV y V, señalándose como fecha de vigencia al 30 de noviembre de 2018.
- VII.- El 28 de noviembre de 2014, se suscribió el Segundo Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso para apoyar los Programas, Proyectos y Acciones para la Prevención y Control de la Contaminación Ambiental en la Zona Metropolitana del Valle de México, estableciéndose en su Cláusula Primera que éste se denominaría: "Fideicomiso para apoyar los Programas, Proyectos y Acciones Ambientales de la Megalópolis" ("FIDEICOMISO 1490"), además de cumplimentar la solicitud de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la sustitución de la Unidad Responsable del Fideicomiso.
- VIII. Con fecha 19 de noviembre de 2019 se llevó a cabo la Décimo Sexta Sesión Ordinaria del Órgano de Gobierno de la Comisión Ambiental de la Megalópolis, tomándose entre otros el Acuerdo número CAME/02/DÉCIMO SEXTA SESIÓN ORDINARIA/2019, a través del cual se aprobó por mayoría de votos que del 100% de las aportaciones de cada entidad federativa, el 60% se asignará a proyectos que beneficien al propio Estado y el 40% para proyectos que beneficien a la Megalópolis. (Anexo 2)
- IX. El 20 de octubre de 2020, con motivo de la pérdida de vigencia del Convenio de Coordinación de Acciones celebrado entre "LA SEMARNAT" y el Gobierno del Estado de Tlaxcala el 4 de febrero de 2014, se celebró Convenio de Coordinación de Acciones, entre El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y el Gobierno del Estado de Tlaxcala, el cual perdió su vigencia el 31 de agosto de 2021.

En cumplimiento a los acuerdos **CAME/01/SESIÓN1/2014** tomado en la primera Sesión Ordinaria del Órgano de Gobierno de la Comisión celebrada el 20 de enero de 2014 y **CAME/02/DÉCIMO SEXTA SESIÓN ORDINARIA/2019** tomados en la Décimo Sexta Sesión Ordinaria el 19 de noviembre de 2019, "LAS PARTES" proceden a la celebración de este Convenio de Coordinación al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

1. "LA SEMARNAT":

- 1.1. Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 1 párrafo segundo, 2 Fracción I, 26, y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 1.2. Es la encargada entre otras funciones de: fomentar la protección, restauración, conservación, preservación y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas, recursos naturales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable; formular, conducir y evaluar la política en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia; así como en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental del desarrollo urbano y de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades; vigilar, promover y estimular, en coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales, el cumplimiento de las leyes, normas oficiales mexicanas y programas relacionados con recursos naturales, medio ambiente, aguas, bosques, y demás materias competencia de la Secretaría, así como, en su caso, iniciar a través de sus unidades administrativas y órganos desconcentrados competentes los procedimientos de inspección respectivos, imponer sanciones y ordenar las medidas de seguridad procedentes; elaborar, promover y difundir las tecnologías y formas de uso requeridas para el aprovechamiento sustentable de los ecosistemas y sobre la calidad ambiental de los procesos productivos, de los servicios y del transporte; evaluar la calidad del ambiente y establecer y promover el sistema de información ambiental, que incluirá los sistemas de monitoreo atmosférico, de suelos y de cuerpos de agua de jurisdicción federal, y los inventarios de recursos naturales y de población de fauna silvestre, con la cooperación de las autoridades federales, estatales y municipales, las instituciones de investigación y educación superior, y las dependencias y entidades que correspondan; y coordinar, concertar y ejecutar proyectos de formación, capacitación y actualización para mejorar la capacidad de gestión ambiental y el uso sustentable de recursos naturales; estimular que las instituciones de educación superior y los centros de investigación realicen programas de formación de especialistas,



proporcione conocimientos ambientales e impulsen la investigación científica y tecnológica en la materia.

- 1.3. Su Titular, la Maestra María Luisa Albores González, tiene facultades suficientes para suscribir este instrumento jurídico, en términos de los artículos 1 párrafo segundo, 2 Fracción I, 14 párrafo primero, 16, 26 y 32 Bis Fracciones I, II, III y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como en los diversos 4 y 5, fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- 1.4. Para todos los efectos legales relacionados con este instrumento jurídico, así como los de "EL CONVENIO", se señala como su domicilio, el ubicado en Avenida Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac Sección I, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.
2. "EL ESTADO DE TLAXCALA":
 - 2.1. Es una Entidad Libre y Soberana, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 30 y 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, es parte integrante de la Federación y el ejercicio del Poder Ejecutivo, se encuentra depositado en el Gobernador del Estado de Tlaxcala.
 - 2.2. La Licenciada Lorena Cuellar Cisneros asumió el cargo de Gobernadora del Estado a partir del 31 agosto de 2021, por lo que se encuentra facultada para suscribir el presente Convenio, en términos de lo que disponen los artículos 57 y 70, fracciones XXX, XXXII, XXXVI y XXXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala y 3, fracción I y 4 de la Ley de Ecología y de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala.
 - 2.3. El Licenciado Sergio González Hernández, en su carácter de Secretario de Gobierno, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18, 24 y, 34 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.
 - 2.4. El Contador Público David Álvarez Ochoa, Secretario de Finanzas, tiene facultades suficientes para firma el presente Convenio, en términos de lo dispuesto en los artículos 18, 24 y 34 Fracción III de la Ley orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.



- 2.5. El Licenciado Luis Antonio Ramírez Hernández, Secretario de Medio Ambiente, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18, 24 y 34 Fracción III de la Ley orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, y 1, fracción III, 3, fracción III, 6 y 7, fracción XXII de la Ley de Ecología y de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala.
- 2.6. Para todos los efectos legales relacionados con este instrumento jurídico, así como los de "EL CONVENIO", señala como su domicilio, el ubicado en Plaza de la Constitución número 3, Colonia Centro, Código Postal 90000, Tlaxcala, Tlaxcala.

3. **DE "LAS PARTES":**

- 3.1. Cuentan con los recursos jurídicos y materiales, así como con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente Convenio.
- 3.2. Se reconocen mutuamente su personalidad y capacidad legal para celebrar este instrumento jurídico, por lo que sujetan sus compromisos a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. Es objeto del presente Convenio que "LAS PARTES" conjunten sus esfuerzos para dar cumplimiento a los acuerdos de "LA COMISIÓN" citados en los Antecedentes IV y V, de este Convenio.

SEGUNDA.- RECURSOS. Las aportaciones que "EL ESTADO DE TLAXCALA" realice en cumplimiento al Acuerdo CAME/01/SESION1/2014, y los numerales III, IV, V, VII y VIII del apartado de Antecedentes del instrumento que se suscribe, deberán destinarse según lo determine el Comité Técnico del "FIDEICOMISO 1490", a la planeación y ejecución de acciones en materia de protección al ambiente, preservación y restauración del equilibrio ecológico en el espacio denominado Megalópolis definido en la Cláusula Segunda de "EL CONVENIO".

En este sentido, la administración y ministración de las aportaciones hechas se regirán por el presente instrumento, el "FIDEICOMISO 1490", sus Reglas de Operación, lo dispuesto en la Cláusula Primera y la presente en éste Convenio, así como lo establecido en el artículo 386 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y demás disposiciones que resulten aplicables.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE "LAS PARTES",

a) "EL ESTADO DE TLAXCALA", por virtud del presente Convenio, y con fundamento en las Cláusulas Tercera, Séptima, inciso f), Décima y Décima Tercera de "EL CONVENIO", se



comprometen a entregar en un plazo que no exceda del primer cuatrimestre de cada año, una cantidad anual equivalente a \$5.00 (cinco pesos 00/100 M.N.) por cada operación de verificación vehicular aprobada realizada en su territorio, la cual se integrará a **“EL FIDEICOMISO 1490”**; monto que se destinará al cumplimiento de los objetivos de **“LA COMISIÓN”**, así como a la operación y administración de su Coordinación Ejecutiva suscribiéndose para tal efecto el instrumento jurídico respectivo, conforme a los acuerdos tomados en la Primera, Segunda y Tercera Sesiones Ordinarias de 2013, la Primera Sesión Ordinaria 2014 y el diverso CAME/02/DÉCIMO SEXTA SESIÓN ORDINARIA/2019 de **“LA COMISIÓN”**, señaladas en los numerales IV, V y VIII, del apartado de Antecedentes del instrumento que se suscribe.

b) En el caso de que **“EL ESTADO DE TLAXCALA”**, se encuentre imposibilitado para cumplir con la aportación de recursos antes referida, deberán informarlo al Órgano de Gobierno a través de la Coordinación Ejecutiva con la documentación que justifique tal impedimento, para que dicho Órgano Colegiado califique, determine e instruya lo conducente.

c) Cuando **“EL ESTADO DE TLAXCALA”**, no cumpla con la aportación de los recursos en los términos señalados en el inciso a) de la presente Cláusula, no podrá ser susceptible de contar con el apoyo y financiamiento de los recursos patrimonio del Fideicomiso 1490 **“Para Apoyar los Programas, Proyectos y Acciones Ambientales de la Megalópolis”**, respecto de los proyectos que solicite, hasta en tanto no acredite haber dado cabal cumplimiento con tal obligación; sin que ello impida que la parte solicitante pueda ser susceptible de financiamiento del o los proyectos que presente, con la reserva de los recursos que en su caso pudiera contar, derivados de las aportaciones realizadas en ejercicios anteriores que se encuentren en la Subcuenta del 60% de **“EL FIDEICOMISO 1490”**, y que cubran el monto de dichos proyectos.

d) **“LA SEMARNAT”**: Se compromete a designar a sus servidores públicos, conforme a su presupuesto y estructura autorizados, para el buen funcionamiento de **“LA COMISIÓN”**, así como de conformidad con lo dispuesto a los Acuerdos identificados como CAME/01/SESIÓN1/2014 y CAME/02/DÉCIMO SEXTA SESIÓN ORDINARIA/2019, en los que entre otras cuestiones se convino que de la aportación de los recursos que se integraría al Fideicomiso 1490 **“Para Apoyar los Programas, Proyectos y Acciones Ambientales de la Megalópolis”**; se destinará al cumplimiento de los objetivos de **“LA COMISIÓN”**, así como a la operación y administración de su Coordinación Ejecutiva. Asimismo, **“LA SEMARNAT”** se obliga a rendir a **“EL ESTADO DE TLAXCALA”** un informe pormenorizado respecto del uso, manejo y destino de los recursos señalados en el inciso a) de la presente Cláusula.

CUARTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para mejor desarrollo del objeto y compromisos de este Convenio, **“LAS PARTES”** podrán suscribir Convenios Específicos, mismos que formarán parte integrante de este instrumento normativo.

QUINTA.- OBLIGACIONES LABORALES. “LAS PARTES” respectivamente, reconocen que son las únicas responsables de la relación laboral con los servidores públicos o personal que intervenga en las actividades o acciones que se deriven de este Convenio, reconociendo expresamente que entre estos últimos y de “LAS PARTES” no existe subordinación, ni relación laboral o vínculo de ninguna naturaleza. La parte que tenga relación laboral con dichos servidores públicos y/o personal, asumirá la responsabilidad y en ningún caso podrá considerarseles mutuamente como intermediarios o como patrones solidarios o sustitutos, deslindándolos desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, de seguridad social, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en este sentido se les quiera fincar.

En consecuencia, cada una de “LAS PARTES”, será la única obligada al pago de salarios y demás prestaciones laborales devengadas por el personal.

SEXTA.- RESERVA DE LA INFORMACIÓN. “LAS PARTES” se comprometen a identificar y catalogar la información que pueda considerarse como reservada o confidencial, que se derive del cumplimiento del objeto de este Convenio, de conformidad con lo dispuesto en las leyes en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública que resulten aplicables, obligándose a instrumentar las acciones que garanticen dicha confidencialidad, por lo que se buscará evitar el tráfico o apropiación indebida del conocimiento, información o trabajos generados en el cumplimiento del propio instrumento legal.

SÉPTIMA.- VIGENCIA. La vigencia del presente Convenio iniciará el día de su firma y tendrá una vigencia sujeta al término de la gestión o mandato de la Gobernadora Constitucional de “EL ESTADO DE TLAXCALA”, es decir, hasta 2027.

En este sentido, tres meses antes de que concluya la Administración del Gobierno de “EL ESTADO DE TLAXCALA”, deberá informar al Órgano de Gobierno a través del Coordinador Ejecutivo que realizará las gestiones necesarias para solicitar a quienes lo sustituyan, ratifiquen o desistan, dar continuidad con el Acuerdo CAME/01/SESIÓN/2014, adoptado en la Primera Sesión Ordinaria de 2014 en fecha 20 de enero de 2014, así como en el Segundo Contrato Modificatorio del Fideicomiso para apoyar los Programas, Proyectos y Acciones Ambientales de la Megalópolis, y suscriban el nuevo convenio con la Administración que sustituya a la parte que concluye y que representa a la entidad.

OCTAVA.- MODIFICACIONES. “LAS PARTES” podrán modificar el presente instrumento jurídico, siempre y cuando no afecte el objeto del mismo, previa solicitud por escrito de la parte interesada al Órgano de Gobierno de “LA COMISIÓN”, a través de Convenio Modificatorio o Adenda según corresponda.

“LAS PARTES” se comprometen a cumplir con las obligaciones establecidas en el presente Convenio, los Modificatorios o Adendas que deriven del presente Convenio.

NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. “LAS PARTES” podrán dar por terminado anticipadamente el presente instrumento normativo, notificando al Órgano de Gobierno con al menos 30 días naturales de anticipación en el entendido de que no existan acciones u obligaciones pendientes por cumplir derivado de los compromisos adquiridos con motivo del presente instrumento legal.

Asimismo, en caso de que cualquiera de “LAS PARTES” decidiera ya no formar parte de “LA COMISIÓN”, deberá dar aviso por escrito de dicha decisión al Órgano de Gobierno con dos meses de anticipación a la fecha en que cesará su participación en “LA COMISIÓN”, debiendo encontrarse para tal efecto, en total cumplimiento de las obligaciones a las cuales queda sujeto de conformidad con el presente Convenio, en caso contrario, el Órgano de Gobierno se reservará el ejercicio de las acciones legales que correspondan para garantizar tal cumplimiento.

DÉCIMA.- DOMICILIOS. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio, “LAS PARTES” señalan como domicilios para oír y recibir notificaciones los establecidos en el apartado de Declaraciones del presente.

DÉCIMO PRIMERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento normativo, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitase duda o controversia en la ejecución, interpretación y cumplimiento del mismo, las resolverán en común acuerdo por escrito, procurando la conciliación de sus intereses.

DÉCIMO SEGUNDA.- DIFUSIÓN. “LAS PARTES” ordenarán la publicación del presente instrumento jurídico en los correspondientes órganos oficiales de difusión conforme su legislación aplicable.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN DE ACCIONES POR “LAS PARTES” QUE LO SUSCRIBEN Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN POR DOS (2) TANTOS ORIGINALES, QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE CADA UNA DE ELLAS. EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS 24 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2022.

Por "LA SEMARNAT"

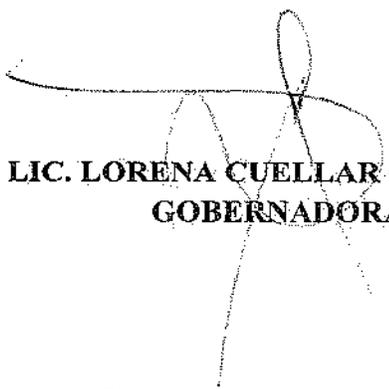

MTRA. MARÍA LUISA ALBORES GONZÁLEZ.



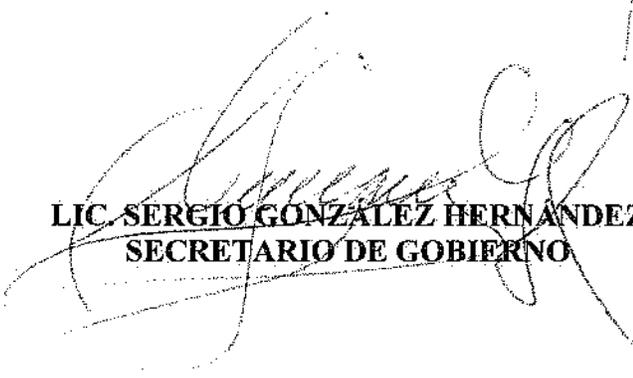
LA FIRMA QUE ANTECEDE FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COORDINACION DE ACCIONES CELEBRADO ENTRE LA SEMARNAT Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, A LOS 24 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2022.



Por "EL ESTADO DE TLAXCALA"



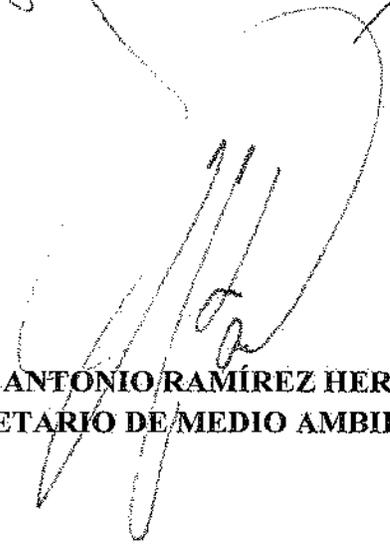
**LIC. LORENA CUELLAR CISNEROS
GOBERNADORA**



**LIC. SERGIO GONZALEZ HERNANDEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO**



**C.P. DAVID ALVAREZ OCHOA
SECRETARIO DE FINANZAS**



**LIC. LUIS ANTONIO RAMÍREZ HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE**

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN FORMAN PARTE DEL CONVENIO DE COORDINACION DE ACCIONES CELEBRADO ENTRE LA SEMARNAT Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, A LOS 24 DIAS DEL MES DE JUNIO DE 2022.